

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Regidor **RICARDO OLIVARES TOSCANO**, Regidor **DAGOBERTO CALDERÓN LEAL** y Síndico Municipal **ALBERTO URIBE CAMACHO** carácter de Presidente y Vocales de la **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 22, 25, 31 y 35 fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y los artículos 2 fracciones III y V, 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracción XXXIV, 66, 103, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega en comodato por 50 años de dos predios a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. para la construcción de una capilla en el fraccionamiento Chulavista, etapa 12 y otra en el fraccionamiento Real del Sol, quinta etapa, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

a) Área de cesión para destinos identificada como el lote número 01 de la manzana 13, etapa 12 del fraccionamiento Chulavista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 7,108.283 metros cuadrados que se describe en la declaración 6º de la escritura pública número 13,067 de fecha 29 de Septiembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público titular número 31 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Miguel Heded Maldonado, misma que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte, en 114.934 metros, con calle Cerro del Santuario.
- Al Sur, en 23.466 metros con Boulevard Granada, 18.90 metros con Boulevard Granada, 18.90 metros con Boulevard Granada, 84.6 metros con Boulevard Granada.
- Al Este, en 31.034 metros, con Avenida Cerro de la Villa.
- Al Oeste, en 37.46 metros con Avenida Cerro La Atalaya, 31.10 metros con Avenida Cerro La Atalaya.



b) Área de cesión para destinos número 47 de la quinta etapa del fraccionamiento Real del Sol del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 39,257.23 metros cuadrados que se describe en la declaración III, inciso 28) de la escritura pública número 7,266 de fecha 27 de Junio del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público titular número 69 de la Subregión Centro Conurbada del Estado de Jalisco, Licenciado Victor Uribe Vázquez, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: de Oeste a Este en 45.00 metros, d vuelta en 80.00 metros, con propiedad privada, regresa al este en 56.00 metros, continua en 124.92 metros y finalmente en línea irregular de 68.54 metros, estas últimas con Presa El Guayabo.
- Sur: en 273.53 metros, la Avenida Constelación.
- Este: en 124.04 metros, con propiedad particular.
- Al Oeste: en 106.66 metros, con coto Satélite.

II.- El día 01 de Junio del año 2011, los C.C. Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Licenciado Alberto Uribe Camacho, Licenciado Ismael del Toro Castro y C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, suscribieron un contrato de comodato por 50 años con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. relativo al predio identificado en el antecedente I, inciso a) del presente Dictamen.

III.- Por medio del oficio número SAG/204/2011, suscrito por el C. Juan Sandoval Íñiguez, Arzobispo de Guadalajara y del escrito del C. Enrique Lozano Rentería, ambos presentados el día 29 de Junio del año 2011 en la Secretaría General del Ayuntamiento, solicita la entrega en comodato de un predio de 17,244.132 metros cuadrados en el fraccionamiento Real del Sol para construir un conjunto pastoral, el cual refieren que consiste en un templo parroquial, una casa para el sacerdote y salones para la atención de las personas que viven dicho fraccionamiento.

IV.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 05 de Julio del año 2011, se aprobó y autorizó el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 109/2011/TC

ÚNICO.- El H. Pleno del Ayuntamiento aprueba los turnos propuestos de las Iniciativas y Comunicados, presentados en la Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de julio del 2011 dos mil once:

A) ...

B) ...

C) Iniciativa de Acuerdo presentada por el Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del oficio número SAG/204/2011, suscrito por el C. Juan Sandoval Íñiguez, Arzobispo de Guadalajara y del escrito del C. Enrique Lozano Rentería, ambos presentados el día 29 de Junio del año 2011, en los que solicitan en comodato un predio de 17,244.132 metros cuadrados en el fraccionamiento Real del Sol para construir un conjunto



*pastoral. **TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL.***

V.- Posteriormente, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de Julio del año 2011, se aprobó y autorizó el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTOS DE ACUERDO NÚMERO 130/2011/TC"

PRIMERO.- El H. Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el **turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal**, de la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen presentada por el Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y ratifique la entrega en comodato por 50 años del lote número 1 de la manzana 13 con una extensión superficial de 7,108.283 metros cuadrados de la etapa 12 del fraccionamiento Chulavista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. para la construcción de una capilla.

SEGUNDO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

VI.- Recibidas las notificaciones respectivas de cada punto de acuerdo, el día 05 de Agosto del año 2011, previa convocatoria formulada por el Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, se reunieron los integrantes de la misma para analizar y estudiar ambos temas que nos fueron asignadoS en los puntos de acuerdo transcritos, tomándose en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, en su carácter de Comisión Edilicia convocante, es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, compra, enajenación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal; con base en el artículo 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que resulta procedente la acumulación oficiosa para su resolución de los turnos contenidos en los puntos de acuerdo 109/2011/TC, inciso C) y 130/2011, que fueron transcritos como los antecedentes IV y V del presente Dictamen, con sustento en los artículos 92 fracción II y 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, con relación al artículo segundo transitorio del decreto 22,550 de reforma de dicha Ley, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de existir identidad de interesados dentro de los procedimientos administrativos para la emisión de acuerdos del Ayuntamiento en Pleno sobre asuntos de su competencia, así como existe identidad de actos jurídicos por autorizarse, es decir, en ambos casos es la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. pide al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, predios en comodato para la construcción de capillas, sin que exista impedimento alguno que, para el caso del predio ubicado en el fraccionamiento Chulavista, etapa 12, se solicite la autorización de éste máximo órgano de gobierno municipal vía ratificación del contrato ya suscrito, mientras que para el caso del predio ubicado en el fraccionamiento Real del Sol, quinta etapa, se solicite el mismo tipo de autorización al Pleno en forma previa a la suscripción del contrato de comodato respectivo.

III.- La Arquidiócesis de Guadalajara es una asociación religiosa



debidamente inscrita ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, con número de registro SGAR/34/93 con domicilio en la calle Liceo número 17, colonia Centro de la capital de nuestro Estado, siendo su representante el C. Juan Sandoval Iñiguez, quien ostenta el título de Arzobispo de Guadalajara, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161 fracción XI y 162 del Código Civil del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 6º y 11 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se debe reconocer la existencia de la asociación, así como la capacidad legal para la celebración de actos jurídicos con este H. Ayuntamiento, como ya ha ocurrido en ocasiones anteriores.

IV.- El contrato de comodato, según lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, como es el caso de los bienes inmuebles propiedad del Municipio que la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. solicita le sean entregados en comodato para la construcción de un par de capillas para la evangelización y la promoción humana, recordando que la asociación comodataria adquiere sólo el uso de los predios materia del contrato, no así de los frutos y accesiones de los bienes prestados, ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se genere por el uso y conservación de los bienes prestados como se contempla en los artículos 2151 y 2158 de la Ley Sustantiva Local.

V.- Ahora bien, es un hecho público y notorio que el culto católico es el que profesa una gran mayoría de la población de nuestro Municipio, por lo que no se considera que se esté otorgando preferencia o privilegio alguno a la Iglesia Católica en la entrega de los predios solicitados, pues si bien es cierto que el culto religioso no es un servicio público, también es cierto que el Municipio conservará la propiedad de dichos predios y no ejercerá recurso alguno en las obras que proyecte la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

Razón por la cual, se propone a este H. Cuerpo de Municipales que sea ratificado en todos sus términos el contrato de comodato suscrito el día 01 de Junio del año en curso relativo al predio del fraccionamiento Chulavista, etapa 12, al igual que sea autorizada la entrega bajo la misma figura jurídica una fracción de 17,244.132 metros cuadrados del predio de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Real del Sol, quinta etapa; estando ambos casos condicionados a que la asociación comodataria incluya en su proyecto definitivo de edificación el establecimiento, renovación y rescate de áreas comunes que sirvan como centros de reunión y esparcimiento para la población en general, sin importar el credo que profesen, como se aprecia en sus cláusulas TERCERA, CUARTA y QUINTA del contrato ya suscrito, con lo que el Municipio se beneficiará con una obra de interés común que servirá de complemento para el desarrollo integral de las personas que viven en las colonias y fraccionamientos de las inmediaciones y sin que se pueda bardear o enmallar la superficie comodatada bajo pena de terminación anticipada con causa justificada para la administración pública municipal si esto aconteciere.

De la misma manera, ambos comodatos mencionados tendrán una vigencia de 50 años a partir de la suscripción de los contratos respectivos, con la obligación de que se restituya al Municipio la posesión de los inmuebles con sus frutos, accesiones y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde llegado su vencimiento.



VI.- En particular con relación al asunto turnado mediante el punto de acuerdo 109/2011/TC, inciso C) se debe destacar que el comodato solo versará sobre una la fracción oriente de 17,244.132 metros cuadrados que se aprecia en el levantamiento topográfico que se anexa al presente Dictamen, elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, de la totalidad de los 39,257.23 metros cuadrados que abarca el área de cesión para destinos número 47 de la quinta etapa del fraccionamiento Real del Sol, pues el resto de superficie se destinará otro tipo de equipamiento, como es el caso del jardín de niños y la escuela primaria que ya se encuentran construidas en las otra fracciones de la propia área de cesión para destinos en comento.

VII.- Por otra parte, en cuanto al asunto turnado mediante el punto de acuerdo 130/2011 a esta H. Comisión Edilicia dictaminadora, relativo al contrato de comodato que ya fue suscrito por las autoridades municipales con la asociación religiosa interesada para la entrega del predio ubicado en la etapa 12 del fraccionamiento Chulavista, es necesario precisar que si bien es cierto que los artículos 38 fracción II y 87 facultan al Ayuntamiento a celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, y que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, en ninguna parte de estos preceptos se establece que la autorización que deba dar el Ayuntamiento deba ser previa a la suscripción del contrato respectivo, por lo que dicha autorización, de no existir inconveniente legal alguno, como es el caso, puede darse vía ratificación del contrato que ya se hubiere firmado, como en esta ocasión así ocurre, perfeccionándose de esta manera el consentimiento del Municipio para entregar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. el predio de 7,108.283 metros cuadrados de propiedad municipal.

VIII.- Es importante tomar en consideración que el patrimonio municipal se encuentra integrado por bienes de dominio público y bienes de dominio privado, siendo que las áreas de cesión para destinos identificadas como el lote número 1 de la manzana 13 del fraccionamiento Chulavista, etapa 12, y la fracción oriente de 17,244.132 metros cuadrados, identificada con el número 47, quinta etapa del fraccionamiento Real del Sol, de propiedad municipal ambas, se consideran como bienes inmuebles de dominio público por estar destinado a un servicio o fin público como se desprende de sus propias escrituras de propiedad, por lo que debe declararse su desincorporación del dominio público para trasladarlo al dominio privado municipal y así ser susceptible de entregarse en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. con sustento jurídico en los artículos 82 fracción I, 84 fracción I inciso a) punto 2 e inciso b) y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6 fracción XXI, 136, 139, 141 y 211 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco vigente a la fecha de autorización de la acción urbanística del fraccionamiento Chulavista, etapa 12; los numerales 1, 2, 5, 8 fracciones IV, XII y XIII, 15, 16, 17 fracciones I inciso b) y II, 18 fracción VI, 24, 25 fracción II, 26, 27, 28 fracción XIII, 33, 105 y 106 Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, así como para celebrar contratos o convenios regulados por el derecho común en cuanto a su patrimonio de dominio privado, con fundamento en lo dispuesto por el



artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los arábigos 1, 2, 4 punto 99, 37 fracción II, 38 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales 1, 5, 9, 21, 22, y 32 fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal que recae sobre los turnos contenidos en los puntos de acuerdo 109/2011/TC, inciso C) y 130/2011, tomados en las sesiones ordinarias de fechas 05 y 29 de Julio del año 2011, respectivamente, relativos a los comodatos con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. para la construcción de una capilla en el fraccionamiento Chulavista, etapa 12 y otra en el fraccionamiento Real del Sol, quinta etapa, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, decreta la acumulación oficiosa para su resolución de los turnos contenidos en los puntos de acuerdo 109/2011/TC, inciso C) y 130/2011, a que se refiere el resolutivo PRIMERO, con sustento en los artículos 92 fracción II y 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, con relación al artículo segundo transitorio del decreto 22,550 de reforma de dicha Ley, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para formar parte del dominio privado del patrimonio municipal, los siguientes bienes inmuebles:

a) Área de cesión para destinos identificada como el lote número 01 de la manzana 13, etapa 12 del fraccionamiento Chulavista del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 7,108.283 metros cuadrados que se describe en la declaración 6º de la escritura pública número 13,067 de fecha 29 de Septiembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público titular número 31 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Miguel Heded Maldonado, misma que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte, en 114.934 metros, con calle Cerro del Santuario.
- Al Sur, en 23.466 metros con Boulevard Granada, 18.90 metros con Boulevard Granada, 18.90 metros con Boulevard Granada, 84.6 metros con Boulevard Granada.
- Al Este, en 31.034 metros, con Avenida Cerro de la Villa.
- Al Oeste, en 37.46 metros con Avenida Cerro La Atalaya, 31.10



metros con Avenida Cerro La Atalaya.

b) La fracción oriente de 17,244.132 metros cuadrados del Área de cesión para destinos número 47 de la quinta etapa del fraccionamiento Real del Sol del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 39,257.23 metros cuadrados que se describe en la declaración III, inciso 28) de la escritura pública número 7,266 de fecha 27 de Junio del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público titular número 69 de la Subregión Centro Conurbada del Estado de Jalisco, Licenciado Victor Uribe Vázquez, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: de Oeste a Este en 45.00 metros, d vuelta en 80.00 metros, con propiedad privada, regresa al este en 56.00 metros, continua en 124.92 metros y finalmente en línea irregular de 68.54 metros, estas últimas con Presa El Guayabo.
- Sur: en 273.53 metros, la Avenida Constelación.
- Este: en 124.04 metros, con propiedad particular.
- Al Oeste: en 106.66 metros, con coto Satélite.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, excluye de la declaratoria de desincorporación a que se refiere el resolutive TERCERO, inciso b), a las fracciones restantes de la delimitación del área de cesión para destinos número 47 de la quinta etapa del fraccionamiento Real del Sol del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las cuales no serán materia del contrato de comodato que se suscriba con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

QUINTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato por 50 años a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. del área de cesión para destinos a que se refiere el resolutive TERCERO, **inciso a)**, de los presentes puntos de acuerdo, para destinarlo a la construcción de una capilla para la evangelización y la promoción humana, ratificando en todos sus términos el contrato de comodato suscrito por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General y el Tesorero Municipal de fecha 01 de Junio del año 2011; con la condición resolutoria de que, de no destinarse a dicho fin y que deberá incluirse en su proyecto definitivo de edificación el establecimiento, renovación y rescate de áreas comunes que sirvan como centros de reunión y esparcimiento para la población en general, sin necesidad de declaración judicial, se dará por terminado dicho acuerdo de voluntades en forma anticipada, sin responsabilidad para el Ayuntamiento, por lo que deberá devolverse la posesión respectiva al Municipio.

SEXTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato por 50 años a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. del área de cesión para destinos a que se refiere el resolutive TERCERO, **inciso b)**, de los presentes puntos de acuerdo, para destinarlo a la construcción de una capilla para la evangelización y la promoción humana, con la condición resolutoria de que, de no destinarse a dicho fin y que deberá incluirse en su proyecto definitivo de edificación el establecimiento, renovación y rescate de áreas comunes que sirvan como centros de reunión y esparcimiento para la población en general, sin necesidad de declaración judicial, se dará por



terminado dicho acuerdo de voluntades en forma anticipada, sin responsabilidad para el Ayuntamiento, por lo que deberá devolverse la posesión respectiva al Municipio.

SÉPTIMO.- En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de comodato respectivo sobre la fracción oriente de 17,244.132 metros cuadrados del área de cesión para destinos número 47 de la quinta etapa del fraccionamiento Real del Sol.

OCTAVO.- Se faculta al Secretario General, al Director Jurídico, al Director de Catastro y al Director de Patrimonio Municipal para que, en el orden de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo los actos, trámites, registros y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo, levantándose el acta correspondiente de entrega - recepción del predio entregado en comodato.

NOVENO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., al Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director Jurídico, al Director de Catastro y al Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 05 de Agosto del año 2011.

REG. RICARDO OLIVARES TOSCANO.

Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REG. DAGOBERTO CALDERÓN LEAL.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



MINUTA DE TRABAJO DE LA **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL**; SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, UBICADA EN LA CALLE DONATO GUERRA NÚMERO 10 DIEZ, COLONIA CENTRO EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PREVIAMENTE CITADA POR EL REGIDOR RICARDO OLIVARES TOSCANO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DESARROLLÁNDOSE BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

I.- ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN DONDE SE PROPONE QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO APRUEBE Y AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO POR 50 AÑOS DE DOS PREDIOS A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, A.R. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA EN EL FRACCIONAMIENTO CHULAVISTA, ETAPA 12 Y OTRA EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL, QUINTA ETAPA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

IV.- ASUNTOS GENERALES

I.- ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

En uso de la voz el Regidor **RICARDO OLIVARES TOSCANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, procedió a pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión Edilicia convocada, haciéndose constar la asistencia de los siguientes munícipes:

COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

Presidente: Regidor Ricardo Olivares Toscano. (presente)

Vocal: Regidor Dagoberto Calderón Leal. (presente)

Vocal: Síndico Municipal Alberto Uribe Camacho. (presente)

Por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **SE DECLARA** que existe quórum legal para sesionar.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En el desahogo del segundo punto del orden del día, en uso de la voz el Regidor **RICARDO OLIVARES TOSCANO** somete a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia presentes para su aprobación el orden del día propuesto, por lo que en votación económica se les pregunta si es de aprobarse el orden del día. **SE APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

III.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN DONDE SE PROPONE QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO APRUEBE Y AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO POR 50 AÑOS DE DOS PREDIOS A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, A.R. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA EN EL FRACCIONAMIENTO CHULAVISTA, ETAPA 12 Y OTRA EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL, QUINTA ETAPA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En el desahogo del tercer punto del orden del día, en uso de la voz el Regidor **RICARDO OLIVARES TOSCANO**, somete a discusión el proyecto de Dictamen agendado, proponiendo dentro del mismo la acumulación y resolución de los turnos contenidos en los puntos de acuerdo 109/2011/TC, inciso C) y 130/2011 encomendados a esta Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal en las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, celebradas los días 05 y 29 de



Julio del año 2011, respectivamente; por lo que, tomándose en consideración las apreciaciones y observaciones de los miembros de esta Comisión Edilicia dictaminante, en votación económica se les pregunta si es de aprobarse el Dictamen propuesto. **SE APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

IV.- ASUNTOS GENERALES

En uso de la voz el Regidor **RICARDO OLIVARES TOSCANO** pregunta a los asistentes si existe algún asunto que deseen tratar en este punto, sin que algún edil desee hacer uso de la voz, por lo que se levanta constancia que ningún munícipe se registró para tratar asuntos generales.

HABIÉNDOSE DESAHOOGADO EN SU TOTALIDAD EL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTA LA PRESENTE MINUTA DE TRABAJO, SIENDO LAS 11:20 ONCE HORAS CON VIENTE MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS PRESENTES.

REG. RICARDO OLIVARES TOSCANO.

Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REG. DAGOBERTO CALDERON.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

SÍNDICO MUNICIPAL ALBERTO URIBE CAMACHO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

*obo/jlpp